



INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE VIGO (SUM-176)”, LICITADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE VIGO (SUM-176)”, obteniéndose una baja media de las ofertas (BM) de 29,72587226%.

De las 4 empresas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación, las empresas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con el pliego de bases de la licitación, han sido:

Empresa:	Baja económica	Dif. Respecto a la BM + 4
ENDESA ENERGÍA, S.A.	37,62007012%	3,89419786%
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	36,05999075%	2,33411849%

El día 1 de diciembre de 2021 se solicitó por parte de la Autoridad Portuaria, a estas empresas, que presentaran una justificación de sus ofertas y de no estar incursas en presunción de anomalía, dando de plazo para la justificación hasta el 9 de diciembre de 2021.

A fecha de la presente acta se han recibido las justificaciones solicitadas de las empresas ENDESA ENERGÍA, S.A., y IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. que se han analizado.

La empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.**, supone que el inicio del contrato se producirá en fecha 01/02/2022, finalizando por tanto el 31/01/2024, justificando, en base a esta premisa, su oferta con el coste medio de la energía en OMIP en dicho periodo, demostrando que su oferta es superior a la suma de este coste medio de la energía más todos los costes regulados, habiendo previsto, por tanto, un margen de rentabilidad del contrato positivo. Por todo ello se propone la ADMISIÓN de su oferta.

La empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, supone que el inicio del contrato se producirá en fecha 01/01/2022, finalizando por tanto el 31/12/2023, justificando, en base a esta premisa, afirmando que el coste medio de la energía ofertada considerado en su oferta es superior al coste medio de la energía en OMIP en dicho periodo. Por todo ello se propone la ADMISIÓN de su oferta.

Con lo anterior, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

Nº ORDEN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.	2.337.345,33 €	100,00
2	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3.011.365,61 €	85,39
3	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2.395.800,74 €	99,38
4	GAL PENERGÍA, S.A.U.	2.788.036,51 €	93,65



Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación obtiene la puntuación correspondiente a “**OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**” (PO) de cada oferta conforme al procedimiento en ella establecido, en base a la documentación aportada por las empresas en el sobre B de la licitación.



OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	A1 (Max 100 ptos.)	TOTAL (PO)
ENDESA ENERGÍA, S.A.	100	100
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	0	0
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	100	100
GALP ENERGÍA, S.A.U.	100	100

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará mediante ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CALIDAD PRECIO MEDIANTE FÓRMULA".

Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a la utilización de un único criterio cuantitativo en base a la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CLAÚSULA 25 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

Así la puntuación total (PF), correspondiente a criterios evaluables mediante fórmula (criterios cuantitativos), resultado de la suma de la puntuación económica (PE) y de la puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula (PO), afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.	100,00	100	100
2	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	85,39	0	76,85
3	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	99,38	100	99,44
4	GALP ENERGÍA, S.A.U.	93,65	100	94,28

A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.** para llevar a cabo el contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE VIGO (SUM-176)", y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 29 de noviembre de 2021, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a un único criterio de adjudicación mediante fórmula.

En Vigo a 9 de diciembre de 2021

El Jefe de Departamento de
Conservación

Firmado
digitalmente por
IGNACIO VELASCO
MARTÍNEZ -
44084663B

Fdo.: Ignacio Velasco Martínez

El Jefe del Área de Planificación e
Infraestructuras

JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR
PIEDRAS -
77404577D

Digitally signed by JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR PIEDRAS - 77404577D
DN: cn=JOSE ENRIQUE ESCOLAR
PIEDRAS - 77404577D, ou=ESCOLAR
PIEDRAS - 77404577D, givenName=JOSE
ENRIQUE, o=ES, ou=AUTORIDAD
PORTUARIA DE VIGO, ou=CERTIFICADO
ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO,
serialNumber=DCE:77404577D
Date: 2021.12.09 10:02:26 +01'00'

Vº.Bº.: Jose Enrique Escolar Piedras

